

la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro-segundo de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos en Cullera (Valencia), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2939/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Laredo (Santander), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la entidad*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y siete.

Los servicios de Correos y Telégrafos en Laredo (Santander) se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad turística determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro-segundo de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Laredo (Santander), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2940/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en la calle de Martínez Maldonado o sus inmediaciones, en Málaga, para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida 37.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del fondo de reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones presupues-

tarias correspondientes en el presupuesto de la entidad capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y siete.

El notable incremento del tráfico en los servicios de Correos y Telecomunicación de Málaga, así como la dispersión de sus nuevas edificaciones hacen necesaria la adquisición de un local y dos viviendas en la calle de Martínez Maldonado o sus inmediaciones, donde instalar la sucursal número tres para descongestionar el edificio de Comunicaciones de Málaga y acercar a los usuarios tan importantes servicios.

Esta adquisición se llevará a efecto por el sistema de concurso, de acuerdo con lo que determina el artículo cincuenta y cuatro, segundo, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

**DISPONGO :**

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Málaga, para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA.

*DECRETO 2941/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, máquinas facificadoras-canceladoras de correspondencia, con destino a la Administración Principal de Correos de Madrid, con cargo a las dotaciones del Presupuesto vigente de gastos generales del Estado.*

Para continuar el plan de modernización del sistema de manipulación y clasificación de correspondencia en la Administración Principal de Correos de Madrid, se hace precisa la adquisición de máquinas facificadoras-canceladoras de correspondencia.

La naturaleza especial de este material hace necesario conceder a los licitadores libertad para que, dentro de las condiciones fundamentales que el Pliego de Condiciones establece, puedan ofrecer los diferentes modelos de su fabricación, aconseja hacer uso de la autorización que concede el apartado cuarto del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO :**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para contratar mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, la adquisición de máquinas facificadoras-canceladoras de correspondencia, con destino a la Administración Principal de Correos de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza el gasto aplicable hasta un importe máximo de dieciocho millones de pesetas, con cargo a la sección dieciséis, concepto trescientos diez mil seiscientos veintiuno del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2942/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir mediante concurso público, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, de máquinas clasificadoras electromecánicas de correspondencia, con destino a la Administración Principal de Correos de Barcelona, con cargo a las dotaciones del presupuesto vigente de gastos generales del Estado.*

Para la modernización de los servicios postales en la Administración Principal de Correos de Barcelona, cuyo volumen de correspondencia es similar al de la capital de la nación, se precisa adquirir máquinas clasificadoras electromecánicas de correspondencia.